

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rdo. 630014003006-2020-00131-00

En escrito que precede (arch.61), el extremo demandante presenta el avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.280-158689, predio embargado y secuestrado en el asunto de la referencia.

Por lo anterior, sería del caso correr traslado del mismo a la parte demandada, en los términos del artículo 444 del CGP; sin embargo, el Despacho advierte de forma notoria que el valor dado al inmueble en el avalúo en cuestión (\$8.148.000), resulta poco razonable, minúsculo, si se tienen en cuenta aspectos palmarios como la extensión del terreno registrado -área de 50 mts², y que cuenta además con casa habitación construida, según se desprende de la diligencia de secuestro (arch.42).

En ese orden, como medida de saneamiento, esta judicatura actuando en uso de sus facultades legales y oficiosas, encuentra razonable ordenar la práctica de una experticia pertinente a fin de obtener un avalúo comercial actualizado y preciso del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-158689 de la ORIP de esta ciudad. Para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 del CGP, procede el Despacho a **decretar** la práctica de la experticia a fin de que un especialista en la materia, adscrito a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDIO, determine el valor comercial actualizado del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-158689 ubicado en: 1) Manzana 12 Lote No. 17 Urbanización Ciudadela Simón Bolívar de la Ciudad de Armenia.

Por el Centro de Servicios, líbrese y remítase el oficio correspondiente a la Lonja precitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Procesos)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº12 DEL 27 DE ENERO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adcacced0b18d80351a6ed61f019d50165c5eb5aeafcc3f4e4599e7d2e1703e5**

Documento generado en 26/01/2023 09:39:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>